



MO

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0233-2018/MPS-GSCyGRD

Sullana, 23 de Enero del 2018.

VISTO: La Resolución Gerencial N° 1894-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 13.10.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 1963-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 25.10.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria; el Acta de Fiscalización N° 860-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 002069-2016/MPS, ambas de fecha 21.08.2016; el Informe N° 62-2016/MPS-GSCM-UFIM-jjrf de fecha 23.08.2016; el Informe N° 1411-2016/MPS-SGCMUFIM-SGCM-UFIM de fecha 26.08.2016; el Informe N° 1780-2016/SGCM-US de fecha 20.09.2016; el Informe N°2247-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-US de fecha 07.10.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;**

Que, con fecha 21 de Agosto del año 2016, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado **Comercial Wama SAC, con RUC N° 20374343964,** el mismo que está ubicado en Calle Grau N° 701 - Sullana, siendo atendido por el **Sr. Roger Yauricasa Flores, identificada con DNI N° 42720935,** por ocupar la vía pública con desmonte, al momento de la fiscalización se encontró dos (02), sacos grandes con desmontes y un montículo de desmonte que se encontraba delante de la mencionada tienda, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N°002069-2016/MPS de fecha 21.08.2016 y el Acta de Fiscalización N° 860-2016/MPS-SGCM-UFelM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, **Comercial Wama SAC, con RUC N° 20374343964,** se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código B - 429 "POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON DESMONTE Y/O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT

Que, mediante ticket de expediente N° 025886 de fecha 22.08.2016, el administrado alega que ha cumplido con eliminar el desmonte que estaba ocupando la vía pública según tomas fotográficas que anexa.





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

109

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de Comercial Wama SAC, con RUC N° 20374343964, la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 002069-2016/MPS de fecha 21.08.2016. Estableciendo la infracción signada con código B - 429 "POR OCUPAR LA VÍA PUBLICA CON DESMONTE Y/O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002069-2016/MPS de fecha 21.08.2016; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber cumplido con subsanar la infracción en las plazos establecidos por la norma de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Grau N° 701 - Sullana.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV//


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y-GESTION DE
RIESGOS DE DESASTRES